

Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte

RESOLUCIÓ de 14 de novembre de 2016, de la Directora General de Formació Professional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se determina el procedimiento de selección para la realización en el año 2017 del módulo de Formación en Centros de Trabajo de ciclos formativos de Formación Profesional en Europa, correspondientes al programa de movilidad de Formación en Centros de Trabajo (FCT) Europa de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

La Formación en Centros de Trabajo (FCT) es un módulo profesional obligatorio y presencial para todo el alumnado de ciclos formativos de Formación Profesional realizado en empresas o instituciones. Cursando este módulo profesional se permite al alumnado conocer la organización de los procesos productivos o de servicios y las relaciones sociolaborales en la empresa, así como observar y desempeñar funciones propias de la profesión, poniendo en práctica los conocimientos adquiridos en el aula.

El artículo 11 de la Orden 77/2010, de 27 de agosto, de la Conselleria de Educació, por la que se regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) de los ciclos formativos de Formación Profesional, de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño y de los programas de cualificación profesional inicial en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana (DOGV 03.09.2010) regula el acceso al módulo profesional de FCT y establece que, con carácter general, el alumnado tendrá acceso a la realización del módulo profesional FCT cuando haya alcanzado la evaluación positiva en todos los módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de Proyecto; no obstante, cuando el alumnado tenga pendiente de superar uno o más módulos, el equipo educativo podrá decidir que el alumnado acceda a dicho módulo en los términos establecidos en el artículo 11 de la mencionada orden.

En este sentido, el artículo 21 de la Orden 77/2010, de 27 de agosto, establece que la Conselleria competente en materia de Educación podrá promover la búsqueda de puestos formativos en países de la Unión Europea para la realización total o parcial del módulo profesional FCT. Asimismo, si dicha realización deriva de proyectos amparados por la Conselleria competente en materia de Educación, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial determinará el número de puestos formativos y su distribución por países, los criterios de selección del alumnado participante, la selección de los centros de trabajo colaboradores, los periodos de realización, el régimen de estancias y el sistema para el seguimiento y control tutorial.

Por todo ello, la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte ofrece plazas para la realización en Reino Unido, Irlanda y Francia del módulo Formación en Centros de Trabajo (FCT) de ciclos formativos de Formación Profesional realizados en centros educativos públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana.

Para los participantes en esta convocatoria, la estancia ofrece la oportunidad de realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo en países con un medio cultural y profesional diferente, experiencia que conlleva un desarrollo profesional y personal, factores que, sin duda, incidirán en la mejora de la empleabilidad del alumnado que realice el módulo de FCT en el extranjero.

El objetivo de esta convocatoria va encaminado a favorecer de forma eficaz el desarrollo de la actividad profesional en un contexto cultural distinto, fomentar el plurilingüismo y favorecer la competencia en lenguas extranjeras.

En virtud de lo expuesto, y vistas las funciones que me son atribuidas en el Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 22.09.2015) y el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto determinar el procedimiento de selección para la realización de módulo de Formación en Centros de Trabajo (en adelante FCT) de ciclos formativos de Formación Profesional en Reino Unido, Irlanda y Francia en el año 2017.

Segundo. Programa FCT Europa

El programa FCT Europa tiene como finalidad la realización, por parte del alumnado de Formación Profesional, del módulo profesional FCT en centros de trabajo ubicados en el extranjero. Los gastos derivados del desarrollo del programa FCT Europa están cofinanciados por el Fondo Social Europeo y serán objeto de licitación.

Tercero. Requisitos del alumnado solicitante.

1. Estar matriculado/a, en el año 2017, en un ciclo formativo de Formación Profesional en un centro educativo público o privado concertado de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta que el/la alumno/a en el momento de ser adjudicada una vacante deberá cumplir los requisitos de acceso al módulo profesional de FCT, regulados en la Orden 77/2010, de 27 de agosto, de la Conselleria de Educación.

2. Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes certificados:

a) Certificado de superación de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, con equivalencia al nivel B1 del Marco Europeo Común de Referencia (MECR).

b) Certificado expedido por las universidades del sistema educativo español y las instituciones nacionales y extranjeras que se recogen en el anexo I de la Orden 17/2003, de 15 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

En caso de carecer de acreditación oficial será necesario obtener una calificación positiva en las pruebas de nivel convocadas a tal efecto por el Servicio de Gestión de Formación y Cualificación Profesional y cuya regulación se establece en el apartado octavo de la presente resolución.

3. Tener entre 18 y 30 años, cumplidos antes del 1 de abril de 2017, para el alumnado que realice el módulo profesional de FCT durante el primer período de realización del mismo y, antes del 1 de septiembre de 2017, para quienes lo realicen durante el segundo período de realización.

4. En caso de ser estudiante con nacionalidad no española, la adjudicación de una estancia para la realización del módulo de FCT de ciclos formativos de Formación Profesional en Europa se realizará en función del Acuerdo Schengen, cuya información se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/acuerdo-de-schengen>

Asimismo, será responsabilidad del estudiante con nacionalidad no española, la realización de cualquier trámite relativo a la estancia en el país de destino.

Cuarto. Características de la estancia del alumnado en empresas o entidades de la Unión Europea.

1. El módulo profesional de FCT en Europa se ofrece en las siguientes modalidades:

- a) Modalidad total, cuya estancia tiene una duración de 75 días y un mínimo de 400 horas.
- b) Modalidad parcial, cuya estancia tiene una duración de 28 días y un mínimo de 100 horas.

2. La realización de estas estancias se corresponderá con los dos periodos de realización del módulo profesional de FCT, siendo éstos: el ordinario, a partir del 1 de abril de 2017 y el extraordinario, a partir del 1 de septiembre de 2017.

3. Cuando el alumnado realice el módulo profesional de FCT Europa en la modalidad parcial, deberá completar el número de horas correspondientes al módulo profesional de FCT en un centro de trabajo sito en territorio español. El/la tutor/a de FCT del centro educativo en el que esté matriculado/a realizará la selección del centro de trabajo, en el que el/la alumno/a complete las horas del módulo profesional de FCT.

4. Según establece el artículo 11 de la Orden 77/2010, de 27 de agosto, para que sean computables las horas realizadas en empresas o instituciones de la Unión Europea u otros países, éstas deberán sumar un mínimo de 100 horas.

Quinto. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes por parte del alumnado

1. El/la alumno/a que desee participar en el procedimiento de selección para la realización del Programa FCT Europa deberá solicitarlo mediante la instancia accesible en el portal institucional de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en la dirección: <http://eduwp.edu.gva.es/fcteu/es/centros.php>, antes de las 23.59h del día 11 de diciembre de 2016.

Una vez cumplimentada la solicitud, se generarán dos resguardos de la misma, uno de ellos será entregado por el/la alumno/a a la persona coordinadora FCT Europa de su centro educativo antes del día 19 de diciembre de 2016, y el otro resguardo debe conservarlo el/la alumno/a para cualquier incidencia que pueda surgir durante todo el proceso de selección. Quedará fuera del procedimiento el alumnado que, habiendo realizado los trámites señalados en este apartado, no presente el resguardo generado al realizar la solicitud telemática a la persona Coordinadora FCT Europa de su centro.

2. Junto a la solicitud electrónica se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Currículum Europass, en el idioma correspondiente, inglés si solicita realizar el módulo profesional FCT en Reino Unido o Irlanda, o francés si solicita realizar el módulo profesional FCT en Francia.
- b) Certificado médico oficial de no poseer enfermedad física y/o psíquica que le impida viajar y/o vivir en otro país.
- c) En su caso, copia compulsada del certificado oficial acreditativo del nivel de conocimiento del idioma inglés o francés, según se establece en el punto 2 del apartado tercero de la presente resolución.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación del procedimiento de la presente convocatoria.

Sexto. Forma, lugar y plazo de presentación de la documentación por parte del centro educativo en el que esté matriculado el alumnado solicitante.

El centro educativo deberá enviar a través de la aplicación informática la siguiente documentación:

- a) Listado del alumnado del centro inscrito como solicitante del programa.

b) Carta de compromiso del equipo directivo, en la que se establece el nombramiento del/de la Coordinador/a del módulo profesional de FCT Europa, según modelo que figura en el anexo I.

Esta documentación será remitida del 12 al 20 de diciembre de 2016, ambos inclusivos.

Séptimo. Funciones de la persona coordinadora del Programa FCT Europa

Los centros educativos deberán designar a un/a profesor/a como coordinador/a FCT Europa que será la persona de contacto con esta conselleria y realizará las funciones de comunicación con la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. Corresponde a la persona coordinadora :

- Asesorar e informar al alumnado y a sus correspondientes tutores/as de FCT en todo el procedimiento de selección, así como a lo largo de toda la estancia en el país de destino.
- Cumplimentar aquellos registros o documentos que se consideren oportunos.
- Comunicar al/a la alumno/a la exención de la realización de la prueba de dominio de la lengua por estar en posesión de uno de los títulos señalados en el apartado tercero de esta resolución, una vez autorizados por parte de esta dirección general.
- Coordinar la realización de las pruebas de dominio de la lengua así como los posteriores procesos de evaluación y calificación de las mismas.
- Responsabilizarse y custodiar toda la documentación que genera este proceso.
- Ante la renuncia de la adjudicación de una vacante de FCT Europa por parte del alumnado, el/la coordinador/a deberá exigir al/ a la alumno/a que ha renunciado, el pago de los gastos incurridos hasta el momento. En caso que el/la alumno/a no pague los gastos ocasionados, será el centro educativo en el que esté matriculado/a, quien de manera subsidiaria, deberá asumir dichos gastos.

Octavo. Prueba de nivel de conocimiento de la lengua extranjera

1. En el centro educativo en el que esté matriculado/a el/la solicitante se constituirá una comisión evaluadora con la finalidad de realizar la prueba de nivel de conocimiento de la lengua al alumnado propio del centro que haya sido admitido y no exento de la realización de dicha prueba.

2. Serán funciones de la comisión evaluadora:

- a) Informar y orientar a los/las aspirantes sobre el contenido y organización de las pruebas.
- b) Corregir y calificar las pruebas, siguiendo las instrucciones recibidas por parte del Servicio de Gestión de la Formación y Cualificación Profesional.
- c) Cumplimentar en el acta de evaluación (Anexo II) los apartados relativos a la calificación de la prueba.

3. La prueba de nivel de conocimiento de la lengua comprenderá dos partes, una parte oral y otra escrita.

4. Esta prueba se realizará en el mes de enero de 2017 previa remisión de la misma por parte del Servicio de Gestión de la Formación y Cualificación Profesional.

5. La prueba de nivel se considerará superada siempre que se haya obtenido un mínimo de 5 puntos en cada una de las partes.

6. Para obtener la calificación final de la prueba de nivel se estará a lo establecido en el apartado noveno a.2) de esta resolución.

7. Los criterios de evaluación de la prueba de nivel por los que se registrarán los centros evaluadores serán remitidos por el Servicio de Gestión de la Formación y Cualificación Profesional junto con la prueba. El centro evaluador deberá comunicar estos criterios al alumnado.

Noveno. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. El centro educativo en el que esté matriculado/a el/la solicitante valorará la documentación presentada de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Nivel de conocimiento del idioma.

a.1) Nivel de conocimiento del idioma mediante certificación. Se valorará el dominio en los idiomas inglés o francés de acuerdo con la certificación presentada. A este respecto, se tendrá en cuenta el certificado, expedido por organismos incluidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) presentado por el/la solicitante, otorgándose la siguiente puntuación:

- Nivel B2 o superior: 10 puntos.

- Nivel B1: 9 puntos.

a.2) Nivel de conocimiento del idioma mediante prueba de nivel de conocimiento de la lengua extranjera. Cada una de las partes de la prueba de nivel se calificará de 0 a 10 puntos; la nota final de la prueba será el 80% de la media aritmética de ambas partes, siendo la máxima puntuación la calificación de 8 puntos.

b) Expediente académico. Se asignará la puntuación que coincida con la nota media aritmética del certificado académico del primer curso del ciclo formativo cursado por el/la alumno/a (o del acta de la primera evaluación del primer curso, en el caso de ciclos formativos cortos). Dicha puntuación se indicará con dos cifras decimales, hasta un máximo de 10 puntos.

c) Calificación final. El centro educativo cumplimentará el acta de evaluación, según modelo que figura en el Anexo II de esta resolución, cuya calificación final será la obtenida de la media aritmética del apartado a) y b). Dicha calificación se indicará con dos cifras decimales, hasta un máximo de 10 puntos.

d) Transcurridos 10 días a partir de la realización de la prueba, el/la coordinador/a del Programa FCT Europa remitirá al Servicio de Gestión de la Formación y Cualificación Profesional copia del acta de evaluación, mediante la plataforma habilitada a tal efecto.

Décimo. Entrevista candidatos/as

1. Recibidas las actas de evaluación definitivas por parte de los centros evaluadores, la Comisión de Selección, establecida en el apartado undécimo de esta resolución, llevará a cabo las entrevistas personales a los/las candidatos/as al objeto de valorar su perfil académico y personal, el dominio de la lengua del país de destino elegido, así como su adecuación a las características del perfil profesional del puesto a ocupar en la realización del Programa FCT en Europa 2017.

2. La entrevista tendrá la calificación de Apto/a o no Apto/a, y tendrá carácter eliminatorio.

3. Las entrevistas se llevarán a cabo en la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, sita en la Avenida Campanar nº 32 de Valencia.

4. Las convocatorias de la entrevistas se publicarán en el portal institucional de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, cuyo enlace es <http://www.ceice.gva.es/va/web/formacion-profesional/fct-europa>

Undécimo. Comisión de Selección

1. Con el fin de valorar las solicitudes, se crea la Comisión de Selección, cuyo funcionamiento se regirá por el régimen previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Su composición será la siguiente:

– Presidenta: la jefa del Servicio de Gestión de la Formación y Cualificación Profesional, o persona en quien delegue.

– Vocales:

La directora del CEFIRE específico de Formación Profesional, o persona en quien delegue.

Un/a inspector/a nombrado/a por la Inspección General de Educación.

El asesor/a técnico/a encargado de coordinar los Programas Europeos del Servicio de Gestión de la Formación y Cualificación Profesional.

Un asesor/a técnico/a del Servicio de Gestión de la Formación y Cualificación Profesional, que actuará como secretario/a.

La comisión de selección podrá contar con un/a asesor/a de idiomas, con voz pero sin voto.

3. La Comisión de Selección, tendrá en cuenta para la asignación de plazas las siguientes consideraciones:

a) Las plazas se adjudicarán a las personas solicitantes seleccionadas en función de la puntuación obtenida y atendiendo a la disponibilidad de puestos formativos adecuados a su perfil profesional.

b) En caso de empate se utilizará como criterio de desempate el orden alfabético del primer apellido atendiendo al resultado del sorteo público para los procedimientos de selección de puestos de la Administración Pública.

Duodécimo. Publicación del listado provisional y definitivo de solicitantes que han superado el procedimiento de selección.

1. En el mes de febrero de 2017, el Servicio de Gestión de la Formación y Cualificación Profesional publicará el listado provisional de solicitantes que han superado el procedimiento de selección, en el mismo se indicará el ciclo formativo de Formación Profesional en el que está matriculado/a el/la solicitante. Dicho listado se publicará en el siguiente enlace: <http://www.ceice.gva.es/va/web/formacion-profesional/fct-europa>

Desde el día siguiente a la publicación del listado provisional, los y las solicitantes tendrán 3 días hábiles para interponer las reclamaciones oportunas.

Antes de finalizar el mes de febrero el Servicio de Gestión de la Formación y Cualificación Profesional publicará el listado definitivo de solicitantes que han superado el procedimiento de selección.

2. Una vez terminado el procedimiento de licitación mediante el cual quedarán adjudicadas las empresas intermediarias que se encargarán de la gestión de las estancias, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, en el caso de existir correspondencia entre el ciclo formativo en el que está matriculado/a el/la solicitante y la oferta de plazas a cubrir, comunicará a los/las seleccionados/as, la vacante adjudicada.

Valencia, 14 de noviembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Marina Sánchez Costas



DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

ANEXO I

**NOMBRAMIENTO DEL/ DE LA COORDINADOR/A DEL MÓDULO
PROFESIONAL DE FCT EUROPA**

D/Dña..... Director/a del
Centro Educativo.....de.....

Designa a:

D/Dña.....D.N.I.....

Teléfono móvil.....correo electrónico.....

como Coordinador/a FCT Europa que será la persona de contacto con la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y realizará las funciones de comunicación con la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Corresponde al coordinador:

- Asesorar e informar al alumnado y a sus correspondientes tutores/as de FCT en todo el procedimiento de selección, así como a lo largo de toda la estancia en el país de destino.
- Cumplimentar aquellos registros o documentos que se consideren oportunos.
- Comunicar al/a la alumno/a la exención de la realización de la prueba de dominio de la lengua por estar en posesión de los títulos señalados en el apartado segundo de esta resolución, una vez autorizados por parte de esta dirección general.
- Coordinar la realización de las pruebas de dominio de la lengua así como los posteriores procesos de evaluación y calificación de las mismas.
- Responsabilizarse y custodiar toda la documentación que genere este proceso.

.....ade.....20.....

(firmas y sello del Instituto)

Fdo Director/a.....

Fdo Coordinador/a.....

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

ANEXO II

ACTA DE EVALUACIÓN

NOMBRE DEL CENTRO							
CÓDIGO DE CENTRO							
TELÉFONO / FAX							
FECHA DE ACTA							
ALUMNO/A	EXENTO PRUEBA NIVEL CONOCIMIENTO LENGUA EXTRANJERA	PRUEBA ESCRITA	PRUEBA ORAL	MEDIA ARITMÉTICA PRUEBAS	NOTA PONDERADA LENGUA EXTRANJERA (80%)	NOTA EXPEDIENTE ACADÉMICO	NOTA FINAL

NOMBRE Y FIRMA DE LOS CORRECTORES DE LA PRUEBA, SELLO DEL CENTRO Y Vº Bº DIRECTOR/A

DIRECCIÓ GENERAL DE FORMACIÓ PROFESSIONAL Y
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

ANEXO II

OBSERVACIONES:

A) Nivel de conocimiento de la lengua extranjera.

A.1) Nivel de conocimiento de idioma mediante certificación expedido por organismos incluidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) presentado por el/la solicitante, otorgándose la siguiente puntuación:

- Nivel B1: 9 puntos
- Nivel B2 o superior: 10 puntos

A.2) Nivel de conocimiento de idioma mediante prueba de nivel de conocimiento de la lengua extranjera. Cada una de las partes de la prueba de nivel se calificará de 0 a 10 puntos, la nota final de la prueba será el 80% de la media aritmética de ambas partes, siendo la máxima puntuación la calificación de 8 puntos. La prueba de nivel se considerará superada siempre que se haya obtenido un mínimo de 5 en cada una de las partes.

B) Expediente académico. Se asignará la puntuación que coincida con la nota media aritmética del certificado académico del primer curso del ciclo formativo cursado por el/ la alumno/a (o del acta de la primera evaluación del primer curso, en el caso de ciclos formativos cortos). Dicha puntuación se indicará con dos cifras decimales, hasta un máximo de 10 puntos.

C) La calificación final será la obtenida de la media aritmética del apartado a) y b). Dicha calificación se indicará con dos cifras decimales, hasta un máximo de 10 puntos.